



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

1219

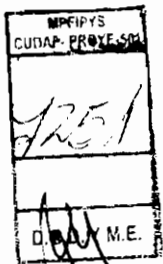


BUENOS AIRES, 02 OCT 2014

VISTO el Expediente S01:0211355/2013 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 6 de julio de 2005 se celebró el Convenio Particular entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO de la Provincia DEL CHUBUT, sobre la base del Convenio Marco del Programa Federal de Construcción de Viviendas, comprometiéndose el ESTADO NACIONAL a financiar la construcción de MIL SETENTA Y TRES (1.073) viviendas en las Localidades de COMODORO RIVADAVIA, CAMARONES, RADA TILLY y otras por un monto total de PESOS CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$ 52.598.894,29) en función de las disponibilidades financieras.



Que por Resolución N° 897 de fecha 9 de septiembre de 2005 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se ratificó el Convenio Particular mencionado y se aprobaron las transferencias de los Anticipos Financieros del Primer y Segundo Desembolso.



Ministerio de Planificación Federal.
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

1219

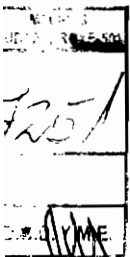


Que por Resolución N° 868 de fecha 8 de junio de 2006 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se aprobó la transferencia del saldo total pendiente y se facultó al Señor Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos hasta la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS DIEZ CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 37.505.810,65).

Que en el referido Convenio Particular, la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA se comprometió a reconocer eventuales Redeterminaciones de Precios hasta el monto que resulte de la aplicación de la metodología del Decreto N° 1.295 de fecha 19 de julio de 2002.

Que por Resolución N° 709 de fecha 27 de noviembre de 2007 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se aprobó la transferencia del Monto Mayor de Obra correspondiente a la Primera Redeterminación de Precios de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO CON UN CENTAVO (\$ 3.893.424,01) y se facultó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos que se generen.

Que el INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO de la Provincia DEL CHUBUT elevó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA la solicitud de aprobación de la Segunda Redeterminación de Precios para los Proyectos N° 56 a 65 y 68 a 84 y de la Segunda y Tercera Redeterminación Simultánea de Precios para los Proyectos N°



Manuscrito con una línea de zigzag y una firma.

Manuscrito con la firma 'Ney'.

Manuscrito con una firma.



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

1219



66 y 67 y Reprogramación Financiera.

Que mediante el Expediente citado en el Visto, la COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS, actuante en el ámbito del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha emitido, mediante Memorando N° 169 de fecha 4 de diciembre de 2013 y Nota CCSPRP N° 101 de fecha 16 de abril de 2014, opinión favorable respecto de la Segunda Redeterminación de Precios para los Proyectos N° 56 a 65 y 68 a 84, de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$ 54.567.288,41), por lo que corresponde aprobar el Monto Mayor de Obra Redeterminado de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 2.828.267,45), y de la Segunda y Tercera Redeterminación Simultánea de Precios para los Proyectos N° 66 y 67, de PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 5.485.690,78), por lo que corresponde aprobar el Monto Mayor de Obra Redeterminado de PESOS SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 732.393,44), según se detalla en los ANEXOS I y II que forman parte integrante de la presente resolución.

7251
M.E.

Handwritten signatures and marks at the bottom left of the page.

Que a fin de lograr mayores niveles de eficiencia en la gestión y dar cumplimiento a las demandas de los Organismos de Control, el MINISTERIO DE



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas



1219

PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha dictado la Resolución N° 268 de fecha 11 de mayo de 2007, para la gestión y control de los fondos que se transfieran en virtud de convenios bilaterales con relación a Programas que cuenten con crédito presupuestario en los incisos 5 y 6, correspondientes a Transferencias y Activos Financieros respectivamente.

Que con fecha 11 de abril de 2008 se dictó la Resolución N° 267 de este Ministerio, que sustituye el Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios transferidos a Provincias, Municipios y/u otros entes.

Que con relación a ello, corresponde poner de relieve que en las efectivas rendiciones de cuentas del ente receptor de los fondos a ser transferidos –“nuevas tramitaciones” en los términos de la Resolución N° 267/2008 del citado Ministerio – éste deberá ceñir su actuación a las previsiones contenidas en el nuevo Reglamento aprobado por la citada resolución.

Que a los fines de dar cumplimiento en debida forma a los compromisos asumidos resulta necesario dotar de mayor agilidad a la tramitación de los pagos.

Que de acuerdo a lo informado en el Expediente citado en el Visto, corresponde proceder a autorizar la transferencia total de los Montos Mayores de Obra por Segunda Redeterminación de Precios para los Proyectos N° 56 a 65 y 68 a 84 y por Segunda y Tercera Redeterminación Simultánea de Precios para los Proyectos N° 66 y 67 y facultar a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos parciales que se generen durante la ejecución de las obras conforme lo establecido en dicho

MPFIPYS CUDAP-PROYE-503
7251
Y.M.E.

Handwritten signatures and initials, including a large signature that appears to be 'Nery' and another signature below it.



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

1219



Convenio y según la disponibilidad presupuestaria.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas, conforme el Artículo 35 Inciso c) del Anexo del Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, reglamentario de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias, y el Decreto N° 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el financiamiento del Monto Mayor de Obra Redeterminado, correspondiente a la Segunda Redeterminación de Precios para los Proyectos N° 56 a 65 y 68 a 84, de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 2.828.267,45), según se consigna en el ANEXO I que forma parte





Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

1219

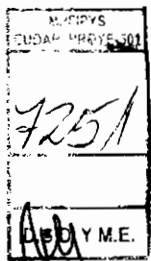


integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el financiamiento del Monto Mayor de Obra Redeterminado, correspondiente a la Segunda y Tercera Redeterminación Simultánea de Precios para los Proyectos N° 66 y 67, de PESOS SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 732.393,44), según se consigna en el ANEXO II que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Apruébase la transferencia total de los Montos Mayores de Obra Redeterminados, consignados en los artículos 1° y 2° de la presente resolución, al INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO de la Provincia DEL CHUBUT, la cual se efectuará conforme surge del Convenio Particular celebrado el 6 de julio de 2005 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO de la Provincia DEL CHUBUT mediante el cual el ESTADO NACIONAL se comprometió a financiar la construcción de MIL SETENTA Y TRES (1.073) viviendas en las Localidades de COMODORO RIVADAVIA, CAMARONES, RADA TILLY y otras. La rendición de cuentas de los montos que se transfieran deberá ajustarse a lo establecido en la Resolución N° 267 de fecha 11 de abril de 2008 del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

ARTÍCULO 4°.- Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y



Handwritten signature and scribbles



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

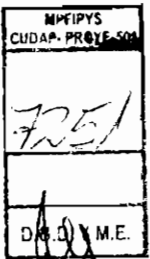


VIVIENDA a impulsar la liquidación y pago de los desembolsos pendientes conforme lo establecido en el Convenio Particular referido en el artículo 3° de la presente resolución y según la disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 5°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 56 - Programa 43 – Actividad 01 - Inciso 5 – Partida Principal 8 – Partida Parcial 1, Fuente de Financiamiento 11.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 1219



ING. JOSE FRANCISCO LOPEZ
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

ANEXO I



1219

PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS

PROVINCIA: CHUBUT

Nº de Obra	Nº de Protocolo	NOMBRE DEL PROYECTO	Destino de Pago	CANTIDAD DE VIVIENDAS	Monto Total Original	Monto 1º Redeterminación	Monto 2º Redeterminación	Diferencia Monto 2º Redeterminación - Monto 1º Redeterminación
56	1054/05	66 Viviendas Barrio Sarmiento (Renglón I: 38 viv) - COM. RIVADAVIA	Instituto Provincial de Vivienda y Desarrollo Urbano	38	1.865.799,99	2.006.947,71	2.132.082,65	125.134,88
57	1054/05	66 Viviendas Barrio Sarmiento (Renglón II: 28 viv) - COM. RIVADAVIA	Instituto Provincial de Vivienda y Desarrollo Urbano	28	1.374.799,99	1.478.803,62	1.571.428,73	92.625,11
58	1054/05	53 viviendas Km8 - COM. RIVADAVIA	Instituto Provincial de Vivienda y Desarrollo Urbano	53	2.602.300,00	2.796.014,17	2.939.617,45	143.603,28
59	1054/05	24 Vv - CAMARONES	Instituto Provincial de Vivienda y Desarrollo Urbano	24	1.178.400,00	1.258.809,66	1.286.402,88	27.593,22
60	1054/05	40 viviendas Km8 (Marmucura) - COM. RIVADAVIA	Instituto Provincial de Vivienda y Desarrollo Urbano	40	1.964.000,00	2.112.576,60	2.232.344,71	119.768,11
61	1054/05	30 Viviendas Coop Sargento Cabral - RADA TILLY	Instituto Provincial de Vivienda y Desarrollo Urbano	30	1.473.000,00	1.584.432,45	1.683.802,37	99.369,92
62	1054/05	20 Viviendas Coop Sargento Cabral - RADA TILLY	Instituto Provincial de Vivienda y Desarrollo Urbano	20	982.000,00	1.056.288,30	1.122.030,78	65.742,48
63	1054/05	49 Vv. Sindicato Empleados Municipales - TRELEW	Instituto Provincial de Vivienda y Desarrollo Urbano	49	2.405.900,00	2.573.202,68	2.638.006,90	64.804,22
64	1054/05	16 Duplex Seros - DOLAVON	Instituto Provincial de Vivienda y Desarrollo Urbano	6	294.600,00	316.886,49	328.247,85	11.361,36
65	1054/05	63 Viviendas Promeba - PUERTO MADRYN	Instituto Provincial de Vivienda y Desarrollo Urbano	63	3.007.894,28	3.235.441,50	3.488.129,82	252.688,32
66	1054/05	30 Viviendas - CHOLLILLA	Instituto Provincial de Vivienda y Desarrollo Urbano	30	1.473.000,00	1.584.432,43	1.758.429,57	173.997,14
69	1054/05	176 viviendas Km8 Renglón I: 42 viviendas - COM. RIVADAVIA	Instituto Provincial de Vivienda y Desarrollo Urbano	42	2.062.200,00	2.218.205,43	2.343.076,23	124.870,80
70	1054/05	176 viviendas Km8 Renglón II: 44 viviendas - COM. RIVADAVIA	Instituto Provincial de Vivienda y Desarrollo Urbano	44	2.160.400,00	2.323.834,26	2.474.083,89	150.249,63
71	1054/05	176 viviendas Km8 Renglón III: 45 viviendas - COM. RIVADAVIA	Instituto Provincial de Vivienda y Desarrollo Urbano	45	2.208.500,02	2.376.648,66	2.533.402,21	156.753,55
72	1054/05	176 viviendas Km8 Renglón IV: 45 viviendas - COM. RIVADAVIA	Instituto Provincial de Vivienda y Desarrollo Urbano	45	2.209.500,00	2.376.648,65	2.516.629,30	139.980,65
73	1054/05	116 viviendas Km8 (Renglón I: 49 viviendas) - COM. RIVADAVIA	Instituto Provincial de Vivienda y Desarrollo Urbano	49	2.405.900,01	2.582.882,96	2.720.672,32	137.789,36
74	1054/05	116 viviendas Km8 (Renglón II: 67 viviendas) - COM. RIVADAVIA	Instituto Provincial de Vivienda y Desarrollo Urbano	67	3.289.700,00	3.519.477,80	3.680.414,74	160.936,94
75	1054/05	31 viviendas Rodriguez Peña - COM. RIVADAVIA	Instituto Provincial de Vivienda y Desarrollo Urbano	31	1.522.100,00	1.637.246,86	1.726.634,99	89.388,13
76	1054/05	14 Viviendas Calle Córdoba - COM. RIVADAVIA	Instituto Provincial de Vivienda y Desarrollo Urbano	14	687.400,00	739.401,81	786.119,82	46.718,01
77	1054/05	66 Vv B° San Cayetano (Renglón I: 33 viviendas) - COM. RIVADAVIA	Instituto Provincial de Vivienda y Desarrollo Urbano	38	1.865.800,00	2.001.471,23	2.050.864,65	49.393,42
78	1054/05	66 Vv B° San Cayetano (Renglón II: 28 viviendas) - COM. RIVADAVIA	Instituto Provincial de Vivienda y Desarrollo Urbano	28	1.374.800,00	1.473.735,49	1.511.163,43	37.427,94
79	1054/05	38 Viviendas - SARMIENTO	Instituto Provincial de Vivienda y Desarrollo Urbano	36	1.767.600,00	1.895.830,45	1.972.887,52	77.057,07
80	1054/05	42 Duplex Seros - TRELEW	Instituto Provincial de Vivienda y Desarrollo Urbano	42	2.062.200,00	2.218.205,46	2.469.562,14	251.356,68
81	1054/05	21 Vv. Sindicato Empleados de Comercio - TRELEW	Instituto Provincial de Vivienda y Desarrollo Urbano	21	1.031.100,00	1.107.152,65	1.130.748,06	23.595,41
82	1054/05	60 Viviendas Pujol (Renglón I: 30 viviendas) - PUERTO MADRYN	Instituto Provincial de Vivienda y Desarrollo Urbano	30	1.473.000,00	1.579.986,30	1.612.917,93	32.931,63
83	1054/05	60 Viviendas Pujol (Renglón II: 30 viviendas) - PUERTO MADRYN	Instituto Provincial de Vivienda y Desarrollo Urbano	30	1.473.000,00	1.571.880,65	1.615.499,49	43.618,84
84	1054/05	40 Viviendas Pujol - PUERTO MADRYN	Instituto Provincial de Vivienda y Desarrollo Urbano	40	1.964.000,00	2.112.576,63	2.242.087,98	129.511,35
		TOTAL		983	48.179.894,29	51.739.020,96	54.567.288,41	2.828.267,45

MONTO DE LA TRANSFERENCIA TOTAL (DIFERENCIA ENTRE MONTO 2º REDETERMINACIÓN Y MONTO 1º REDETERMINACIÓN) SON PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 45/100.- (\$ 2.828.267,45).



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

1219

ANEXO II



PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS

APFIFYS
CUE P. PROYE 503
D.O.D.Y.M.E.

PROVINCIA: CHUBUT

Nº de Obra	Nº de Protocolo	NOMBRE DEL PROYECTO	Destino de Pago	CANTIDAD DE VIVIENDAS	Monto Total Original	Monto 1º Redeterminación	Monto 2º y 3º Redeterminación Simultánea	Diferencia Monto 2º y 3º Redeterminación Simultánea - Monto 1º Redeterminación
66	1054/05	70 a 90 Viv. con compra de Terreno Region I. 45 viv. - ESQUEL	Instituto Provincial de Vivienda y Desarrollo Urbano	45	2.209.500,00	2.376.648,67	2.742.740,87	366.092,20
67	1054/05	70 a 90 Viv. con compra de Terreno Region II. 45 viv. - ESQUEL	Instituto Provincial de Vivienda y Desarrollo Urbano	45	2.209.500,00	2.376.648,67	2.742.949,91	366.301,24
TOTAL					4.419.000,00	4.753.297,34	5.485.690,78	732.393,44

MONTO DE LA TRANSFERENCIA TOTAL (DIFERENCIA ENTRE MONTO 2º Y 3º REDETERMINACIÓN Y MONTO 1º REDETERMINACIÓN) SON PESOS SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 44/100.- (\$ 732.393,44).